NOTIFICACIÓN POR AVISO No 116:

ASUNTO: (Solicitud información Solución de Vivienda – Zipaquirá Cundinamarca)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No. RADICADO	No. RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
ERLY ETELVINA PINILLA SANCHEZ	R-2019-016089	E-2019-008761	EL DOCUMENTO SE ENVIÓ AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE NO SE PUDO ENTREGAR TODA VEZ QUE EL DESTINATARIO ES DESCONOCIDO. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD, SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 116:

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

FONDO ADAPTACIÓN
17/9/2019 Folios: 1
Anexos: 0, Tipo Anexo: SIN ANEXO
E-2019-008761
Origen: (S.J)/ETSV/EQUIPO DE TRABAJO SECTOR VIVIENDA
Destinatario: ERLY PINILLA SANCHEZ
Asunto: RESPUESTA A PETICION CON RADICADO R-2019-016089

Señora

ERLY ETELVINA PINILLA SANCHEZ
CALLE 17 A No 19 B 13
Zipaquirá - Cundinamarca

Referencia: Respuesta al derecho de petición con radicado No. R-2019-016089

Respetada señora Erly

En atención a su comunicación de fecha 21 de agosto de 2019, allegada al Fondo Adaptación mediante radicado interno No. R-2019-016089 en el cual se solicita "*me den respuesta a los hechos ocurridos hace 5 años de los cuales e sido beneficiaria por intermedio de la alcaldía municipal de Zipaquirá, hecho el cual me beneficia con una vivienda que debe ser entregada por el Fondo adaptación atreves de sus contratistas*", dentro del término legalmente establecido, me permito dar contestación de la misma en los siguientes términos:

1. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, realizó un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, a fin de precisar la población afectada.

2. De conformidad con la verificación de los reportes de vivienda destruida registrados en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS), el grupo familiar relacionado a continuación fue declarado como elegible para la restitución de una unidad de vivienda, por parte del Fondo Adaptación:

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

Fondo Adaptación

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 116:

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Información base Reunidos				
Bien Afectado	Formulario	Identificación	Nombres	Parentesco
[illegible]	[illegible]	[illegible]	peña sanchez erly [illegible]	Jefe(a) o cabeza del hogar
Tenencia reportada	Tipo de bien	Estado	Tipo de afectación	
En otra condición	Vivienda	Se perdió totalmente	Inundación	
Departamento	Municipio	Datos adicionales de ubicación		
CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	[illegible]	[illegible]	

Información Núcleo Familiar Id Bien [illegible]		
Identificación	Nombres	Parentesco
[illegible]	peña sanchez erly [illegible]	Jefe(a) o cabeza del hogar
[illegible]	pachon peña [illegible]	Hijo(a) Hijastro(a)
[illegible]	pachon peña [illegible]	Hijo(a) Hijastro(a)
[illegible]	pachon peña [illegible]	Hijo(a) Hijastro(a)

Información de atención Id Bien [illegible]					
Fase	Aún	Atendido		Operador	Colsubsidio
Cargado en Registro de OZ	Sí	Contratado		Atendido por tercero?	
Verificado	Sí	Modalidad	Reubicación	Atendido Directo	NO
Elegible	Sí	Entregado		Observación	

Fechas de corte			
Reunidos	14-02-2013	Registro Operadores Zonales	14-02-2013

3. Verificando las bases de datos de la entidad, el grupo relacionado se encontraba dentro de la población a atender por parte de COLSUBSIDIO en el marco del contrato No. 096 de 2012 celebrado entre el mencionado Operador Zonal y el Fondo Adaptación, pero el registro fue devuelto para atención directa del Fondo Adaptación.

4. La atención se hará a través del Fondo Adaptación, una vez se otorgue un nuevo marco de gasto que apruebe el Gobierno Nacional y el Congreso de la República, teniendo en cuenta que el Gobierno anterior no asignó la totalidad de los recursos para atender los registros viabilizados correspondientes a la ola invernal 2010-2011.

5. Actualmente, el Fondo Adaptación adelanta las gestiones ante el Gobierno Nacional con el fin de obtener los recursos a partir del año 2021, para la atención de los registros que se encuentran desfinanciados.

De esta manera brindo respuesta a su solicitud y quedo atento a sus solicitudes de información adicionales.

Atentamente,

MARIO HERNAN CAMELO
Asesor II- Sector Vivienda
Proyectó: Diego Fernando Puentes Sanabria
Código Expediente: 20148210230100002E2
Expediente: [illegible]

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 116:

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (5) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 - 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 09 de diciembre de 2019 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:
Nombre: Diana Patricia Bernal Pinzón
Cargo: Secretaria General

Preparó: Myriam Gutiérrez Torres / Técnico Sección Atención al Ciudadano
Aprobó: Diana Durán Mejía / Asesor II Líder ET de Gestión de Talento Humano y Servicios